Naciones Unidas S/RES/2102 (2013)



Consejo de Seguridad

Distr. general
2 de mayo de 2013

Resolución 2102 (2013)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6959ª sesión, celebrada el 2 de mayo de 2013

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la situación en Somalia, en particular la resolución 2093 (2013),

Reafirmando su respeto de la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia,

Reconociendo los importantes progresos logrados en Somalia durante el año pasado, y *reconociendo* la importancia de que el Gobierno Federal de Somalia, con el apoyo de la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM), las Naciones Unidas y los asociados internacionales, consolide la seguridad y establezca el estado de derecho en zonas protegidas por la AMISOM y las Fuerzas de Seguridad del Gobierno Federal de Somalia,

Subrayando la importancia de apoyar los esfuerzos del Gobierno Federal de Somalia en pro de la paz y la reconciliación en Somalia, incluso mediante una cooperación regional efectiva, y a este respecto *encomiando* la función de la Unión Africana (incluida la AMISOM), la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) y otros asociados internacionales, dadas sus importantes contribuciones en pro de la paz y la estabilidad en Somalia,

Acogiendo con beneplácito los progresos logrados recientemente y el diálogo positivo entre el Gobierno Federal de Somalia y las administraciones regionales, y *destacando* la importancia de que estas administraciones cooperen con el Gobierno Federal de Somalia en lo que respecta a la paz, la prestación de servicios básicos, la reconciliación y el estado de derecho, así como para hacer frente a la crisis humanitaria que continúa en Somalia,

Poniendo de relieve la importancia del apoyo internacional a las instituciones de justicia y seguridad de Somalia, así como la creación de capacidad en seguridad marítima y gestión de las finanzas públicas, y *aguardando con interés* la Conferencia sobre Somalia que se celebrará el 7 de mayo de 2013 en Londres para apoyar los progresos en estas cuestiones,

Expresando preocupación por la crisis humanitaria que continúa afectando a Somalia y sus efectos sobre el pueblo somalí, *encomiando* los esfuerzos de los







organismos humanitarios de las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios por suministrar asistencia vital a las poblaciones vulnerables, *condenando* todo uso indebido u obstrucción de la asistencia humanitaria, *subrayando* la importancia del acceso pleno, seguro, independiente, oportuno y sin trabas de todos los agentes humanitarios a todos aquellos que necesitan asistencia, y *subrayando también* la importancia de que haya una contabilidad adecuada del apoyo humanitario internacional,

Condenando los recientes ataques terroristas, que han socavado la paz y la seguridad en Somalia, y *reiterando* su disposición a adoptar medidas contra aquellos cuyo comportamiento amenace la paz, la estabilidad o la seguridad de Somalia,

Acogiendo con beneplácito el compromiso del Gobierno Federal de Somalia de mejorar la situación de los derechos humanos en el país, *expresando* su preocupación por las denuncias de violaciones de los derechos humanos, que incluyen ejecuciones extrajudiciales, violencia contra las mujeres, los niños y los periodistas, detenciones arbitrarias y gran número de casos de violencia sexual y de género, particularmente en los campamentos para desplazados internos, y *recalcando* la necesidad de poner fin a la impunidad, defender los derechos humanos y hacer que quienes cometan delitos de ese tipo rindan cuentas de sus actos,

Subrayando la importancia de que se coordine de manera efectiva el apoyo internacional al Gobierno Federal de Somalia conforme a las prioridades de la política de seis pilares del Presidente y, a este respecto, *aguardando con interés* la Conferencia sobre Somalia que está previsto que se celebre en Bruselas en septiembre de 2013,

Tomando nota de que el Gobierno Federal de Somalia tiene la intención de poner en práctica en Somalia el "New Deal" para el Compromiso en Estados Frágiles,

Acogiendo con beneplácito el nombramiento del Sr. Nicholas Kay como Representante Especial del Secretario General para Somalia, y *subrayando* su agradecimiento al Representante Especial anterior, Dr. Augustine Mahiga, por todos los esfuerzos que realizó por lograr una mayor paz y estabilidad en Somalia,

Tomando en consideración las recomendaciones del Secretario General que figuran en su carta de fecha 19 de abril de 2013 dirigida al Consejo de Seguridad,

1. *Decide* establecer la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM) a partir del 3 de junio de 2013, bajo la dirección de un Representante Especial del Secretario General, por un período inicial de doce meses con la intención de prorrogarlo por nuevos períodos según proceda, y de conformidad con la recomendación del Secretario General;

2. *Decide* que el mandato de la UNSOM sea el siguiente:

a) Ejercer las funciones de "buenos oficios" de las Naciones Unidas, en apoyo del proceso de paz y reconciliación del Gobierno Federal de Somalia;

b) Apoyar al Gobierno Federal de Somalia, y a la AMISOM según corresponda, proporcionando asesoramiento normativo estratégico sobre la consolidación de la paz y la construcción del Estado, incluidos los aspectos siguientes:

i) La gobernanza;

ii) La reforma del sector de la seguridad, el estado de derecho (con inclusión de la policía, la justicia y las instituciones penitenciarias en el marco del Centro Mundial de Coordinación de las Naciones Unidas), la separación de los combatientes, el desarme, la desmovilización y la reintegración, la seguridad marítima y las actividades relativas a las minas;

iii) El desarrollo de un sistema federal; el proceso de examen constitucional y el posterior referéndum sobre la constitución; y los preparativos para las elecciones de 2016;

c) Prestar asistencia al Gobierno Federal de Somalia en la coordinación del apoyo de los donantes internacionales, en particular respecto a la asistencia para el sector de la seguridad y la seguridad marítima, colaborando con los asociados bilaterales y multilaterales, y respetando plenamente la soberanía de Somalia;

d) Ayudar a desarrollar la capacidad del Gobierno Federal de Somalia para:

i) Promover el respeto de los derechos humanos y el empoderamiento de las mujeres, incluso proporcionando asesores en cuestiones de género y asesores en derechos humanos;

ii) Promover la protección de los niños y aplicar los planes de acción pertinentes del Gobierno de Somalia sobre los niños y los conflictos armados, incluso proporcionando asesores de protección de menores;

iii) Prevenir la violencia sexual relacionada con los conflictos y la violencia de género, incluso proporcionando asesores de protección de las mujeres;

iv) Fortalecer las instituciones de justicia de Somalia y contribuir a asegurar la rendición de cuentas, en particular con respecto a los delitos contra mujeres y niños;

e) Vigilar, ayudar a investigar y comunicar al Consejo, y ayudar a prevenir:

i) Todo abuso o violación de los derechos humanos o violación del derecho internacional humanitario cometido en Somalia, incluso mediante el despliegue de observadores de derechos humanos;

ii) Toda violación o abuso cometido contra niños en Somalia;

iii) Toda violación o abuso cometido contra mujeres, incluidas todas las formas de violencia sexual y de género en el conflicto armado;

3. *Subraya* la importancia de la implicación somalí en el contexto del apoyo que prestan las Naciones Unidas, y en este sentido *solicita* al Representante Especial del Secretario General que ajuste estrechamente las actividades del equipo de las Naciones Unidas en Somalia a las prioridades de la UNSOM y coordine las actividades de las Naciones Unidas con el Gobierno Federal de Somalia, así como con la Unión Africana (incluida la AMISOM), la IGAD, la Unión Europea y otros asociados regionales, bilaterales y multilaterales en Somalia;

4. *Decide* que la UNSOM tenga su base en Mogadiscio y se despliegue en otras zonas de Somalia, a petición del Gobierno Federal de Somalia y cuando las condiciones lo permitan, de conformidad con las disposiciones indicadas por el Secretario General en la carta que dirigió al Consejo el 19 de abril de 2013;

5. *Recuerda* los párrafos 20 y 21 de la resolución 2093 (2013) en relación con la UNSOM como misión estructuralmente integrada de las Naciones Unidas,

acoge con beneplácito las estructuras propuestas de liderazgo y coordinación con una clara delimitación de funciones, como se enuncia en la carta del Secretario General de 19 de abril de 2013;

6. *Pone de relieve* en particular la necesidad de asegurar un esfuerzo integrado de las Naciones Unidas, bajo la dirección estratégica del Representante Especial del Secretario General, y de que las Naciones Unidas trabajen de manera coordinada con la AMISOM;

7. *Reitera* que, con efecto inmediato, todas las actividades pertinentes del equipo de las Naciones Unidas en el país se deberán coordinar plenamente con el Representante Especial del Secretario General, por medios como el establecimiento de equipos y estrategias conjuntos, asegurando al mismo tiempo la humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia de la asistencia humanitaria;

8. *Destaca* la necesidad de que el Gobierno Federal de Somalia asegure que todos los autores de violaciones y abusos graves de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario rindan cuentas de sus actos, y *pone de relieve* la importancia de que la UNSOM apoye al Gobierno de Somalia en la formulación y aplicación de una estrategia nacional para prevenir la violencia sexual y de género y responder a ella;

9. *Alienta* a que se aplique la Estrategia de Seguridad Marítima de Somalia, elaborada en el marco del Proceso de Kampala, que ayudará a la comunidad internacional a coordinarse con las autoridades somalíes para encarar los desafíos de Somalia en el ámbito marítimo, incluidas las actividades de creación de capacidad y desarrollo, en beneficio del pueblo somalí y respetando plenamente la soberanía de Somalia;

10. *Reconoce* las limitaciones de seguridad señaladas por el Secretario General, *subraya* la importancia de la seguridad del personal de las Naciones Unidas, y a este respecto *acoge con beneplácito* el compromiso de la AMISOM de proporcionar una fuerza de guardia integrada por 311 efectivos, conforme a lo solicitado en el párrafo 2 de la resolución 2093 (2013);

11. *Pone de relieve* la importancia de que la UNSOM cumpla la política del Secretario General de diligencia debida en materia de derechos humanos y la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas frente a la explotación y los abusos sexuales;

12. *Subraya* la importancia de que la UNSOM coopere con el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea en las esferas pertinentes de sus mandatos respectivos;

13. *Solicita* al Secretario General que lo informe periódicamente sobre la aplicación del mandato de la UNSOM, incluidas las medidas que adopte para asegurar la presencia de una misión estructuralmente integrada para el 1 de enero de 2014, así como una evaluación de las consecuencias políticas y de seguridad derivadas de un despliegue más amplio de las Naciones Unidas en todo el país, y le presente un primer informe a más tardar el 2 de septiembre de 2013 y cada 90 días a partir de entonces;

14. *Decide* examinar el mandato de la UNSOM a más tardar el 30 de abril de 2014;

15. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.